



República del Perú

0874



Municipalidad Distrital de Yanacancha

# Acuerdo de Concejo

N° 181-2019- CM-MDY-PASCO

Sesión Extraordinaria de Concejo N° 09-2019.

Cerro de Pasco, 19 de Setiembre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA, que suscribe;

**VISTOS:**

El Informe N° 010-2019-SGMAY-S-MDY-PASCO-IFZC, de fecha 13 de agosto del 2019 Informe N° 574-2019-SGMAY-S-MDY-PASCO, de fecha 13 de agosto del 2019; Informe N° 498-2019-GDS-MDY-PASCO, de fecha 14 de Agosto; del 2019 Informe Legal N° 199-2019-MDY-A-GG/GAL; Informe N° 664-2019-SGMAY-S-MDY-PASCO, de fecha 13 de Setiembre; Informe N° 571-2019-GDS-MDY-PASCO, de fecha 13 de Setiembre del 2019; Memorando N° 2770-2019-GM-MDY-PASCO, de fecha 13 de setiembre del 2019; Informe N° 369-2019-MDY-GPPTO, de fecha 16 de Setiembre del 2019;; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194°, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y a través del inciso 5) del Artículo 195° de la misma carta magna señala que los Gobiernos Locales en el ejercicio de su autonomía tienen exclusiva competencia para organizar, controlar y administrar los servicios públicos de titularidad local en su circunscripción.

Que, el artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, indica que son autoridades competentes en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental. Asimismo, señala que las autoridades competentes a cargo de la evaluación de los estudios ambientales tienen como función emitir normas, guías técnicas, criterios, lineamientos y procedimientos para regular y orientar el proceso de evaluación de impacto ambiental de los proyectos de inversión a su cargo, en coordinación con el MINAM y en concordancia con el marco normativo del SEIA;

Que, mediante el artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 27446, se indica que los Instrumentos de Gestión Ambiental no comprendidos en el SEIA, son considerados Instrumentos Complementarios al mismo. Las obligaciones que se establezcan en dichos instrumentos deben ser determinadas de forma concordante con los objetivos, principios y criterios que se señalan en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, bajo un enfoque de integralidad y complementariedad de tal forma que se adopten medidas eficaces para proteger y mejorar la salud de las personas, la calidad ambiental, conservar la diversidad biológica y propiciar el desarrollo sostenible, en sus múltiples dimensiones;

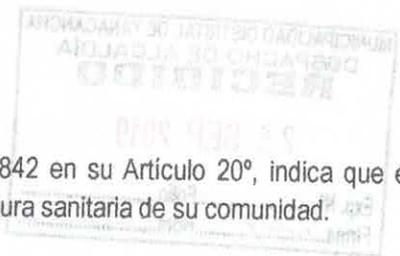




República del Perú



Municipalidad Distrital de Yanacancha



Que, la Ley General de Salud N° 26842 en su Artículo 20°, indica que es deber de toda persona participar en el mejoramiento de la cultura sanitaria de su comunidad.

Por las consideraciones expuestas de conformidad con los Artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 concordante con el Artículo 200° inciso 4) de la Constitución Política del Perú, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades y estando de acuerdo por votación unánime de los señores Regidores en la Sesión Extraordinaria del día 19 de Setiembre del 2019, se acordó en aprobar por unanimidad el plan de Plan de Monitoreo Ambiental para 27 de Noviembre – Yanacancha - Pasco.

Estando a lo expuesto y a las atribuciones que le confieren los Artículos 9°, 39° Y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; los señores miembros del Concejo Municipal del Distrito de Yanacancha;

**ACUERDAN:**

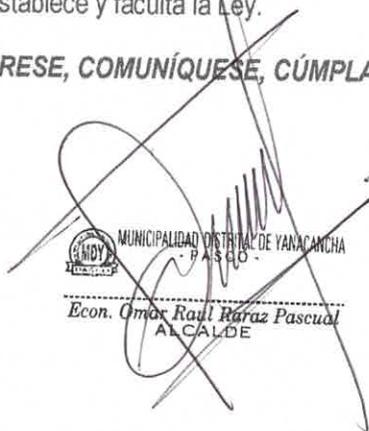
**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el "Plan de Monitoreo Ambiental para 27 de Noviembre – Yanacancha – Pasco." en el Distrito de Yanacancha.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Ambiente, Sub Gerencia de Medio Ambiente y Salubridad y otras conforme a sus funciones, realizar los trámites correspondientes en relación a la ejecución del Plan de trabajo, asimismo la coordinación con las asociaciones de productores, para el cumplimiento del acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, el presente acuerdo a los Interesados, para los fines consiguientes conforme lo establece y faculta la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



  
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YANACANCHA  
PASCO  
Econ. Omar Raúl Ráraz Pascual  
ALCALDE